



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **476** DE

( **05 OCT 2018** )

**"Por medio de la cual se autoriza un pago"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración de los sistemas de carrera administrativa, excepción hecha de los que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004 mediante sentencia C-1230 de 2005 y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponden a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Mediante Sentencia C -175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" contenida en el numeral 2° del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el sistema especial de carrera docente y por ende se aplica para la provisión de vacantes de empleos de Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, mediante el sistema de concursos abiertos de mérito.

Que a través del Acuerdo N° 189 de 2012 modificado parcialmente por el acuerdo N° 314 de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes de empleos de Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria N° 145 de 2012, para la Entidad Territorial DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, donde se encuentra incluida la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, conformó la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer cargos Directivos Docentes y Docentes en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de la misma forma mediante Resolución 1973 de 2015 estableció como valor a pagar por el uso de las listas de elegibles resultantes de los concursos públicos que se adelante en el Sistema Especial de la Carrera Docente, la suma de MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, por cada vacante a proveer.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hizo uso de la lista de elegibles y provisionó cuatro (4) vacantes de empleos adicionales a los inicialmente ofertados de acuerdo al cuadro que se adjunta así:

AREA/CARGO	N° RESOLUCIÓN	FECHA	VACANTES
EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ÁREAS PLÁSTICAS	1017	27-03-2015	1
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1022	27-03-2015	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	3218 Y 3228	10-07-2015	2

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución N° 20182310026755 de fecha 6 de marzo de 2018 estableció "...el pago por el uso de la lista de elegibles para cuatro (4) vacantes de empleos definitivos por parte de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL con NIT 860523694-6, que presentan su servicio a población Mayoritaria a través de la Convocatoria N° 145 de 2012 correspondiente a la Entidad Territorial certificada en educación DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ".

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por intermedio de la oficina de Gestión de Talento Humano dio a conocer a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que se efectuaron cuatro nombramientos por uso de listas de legibles para las vigencias 2016 – 2017 para un total de un millón cuatrocientos tres mil cuarenta y dos pesos M/Cte (\$1.403.042,00), valor que corresponde al costo por el uso de lista de elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer cuatro (4) vacantes de empleos tal como se enunció con antelación.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central pagó la suma de un millón cuatrocientos tres mil cuarenta y dos pesos M/Cte (\$1.403.042,00) a la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal como consta en la Resolución 328 de 2018, sin embargo la CNSC, mediante documento bajo radicado N° 20181400522861 de 19 de septiembre de 2018, dando a conocer a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que dado que el pago se realizó el día 03 de agosto de 2018, se adeuda el valor de \$60.138.00 por concepto de intereses de mora desde el 12 de junio de 2018 al 03 de agosto de 2018, valor que se requiere pagar en el Banco Popular en la Cuenta de Ahorros N° 220-066-10023-1 a la CNSC identificada con NIT 900003409-7 y con cargo al CDP N° 38818 de fecha 27 de septiembre de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar pago, sesenta mil ciento treinta y ocho pesos (\$60.138.00) por concepto de intereses de mora desde el 12 de junio de 2018 al 03 de agosto de 2018, por el uso de lista de elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer cuatro (04) vacantes de empleos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ejecute el pago por el valor sesenta mil ciento treinta y ocho pesos (\$60.138.00) por concepto de intereses de mora desde el 12 de junio de 2018 al 03 de agosto de 2018, en la Cuenta de Ahorros N° 220-066-100231 del Banco Popular, a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil, registrando de manera clara y precisa el valor del pago y el nombre de la entidad que lo efectúa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera remitir copia del Registro Presupuestal vía correo ordinario a la Comisión Nacional del Servicio civil dentro de los cinco días siguientes de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 OCT 2018

EL RECTOR,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

*Proyectó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez - Profesional Especializada - Jurídica*  
*Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General*  
*Aprobó: Luis Jesús Carvajal - Vicerrector Administrativo y Financiero*

